



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

Nº 391-2025-UNIFSLB

Bagua, 19 de diciembre del 2025.

La Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 051-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 06 de octubre de 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 0312-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 18 de diciembre de 2023; Resolución de Comisión Organizadora N° 0246-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de setiembre de 2023; Oficio N° 335-2025-UNIFSLB-VPI/DII, de fecha 16 de diciembre de 2025; Carta N° 001-2025-UNIFSLB-LMCR, de fecha 15 de diciembre de 2025; Oficio N° 948-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 17 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8º establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanzaaprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA
UNIFSLB

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 establece lo siguiente: "Comisión Organizadora: (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"

Que, a través de la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 051-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 06 de octubre de 2025, SE RESUELVE, Artículo Primero: "Designar a la Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas como Presidente de la Comisión Ad Hoc para la Priorización de las líneas de Investigación";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0312-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 18 de diciembre de 2023, SE RESUELVE, Artículo Primero: "Aprobar las Áreas de Conocimiento OCDE y las líneas de investigación de las Escuelas Profesionales de Enfermería, Derecho y Educación Tecnológica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (...)"

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0246-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de setiembre de 2023, SE RESUELVE, Artículo Primero: "APROBAR la Actualización de las Áreas de Conocimiento OCDE y las Líneas de Investigación de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Biotecnología y Administración de Negocios Globales la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, conforme al anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución";

Que, mediante Oficio N° 335-2025-UNIFSLB-VPI/DII, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Director del Instituto de Investigación, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito informe de las líneas de investigación de la UNIFSLB", indicando en dicho documento: "(...) Dicho proceso constituye un insumo fundamental para la investigación, ya que permitirá una asignación más estratégica y eficiente de los recursos institucionales, así como una mejor orientación de las acciones académicas y científicas de nuestra universidad (...)"

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNIFSLB-LMCR, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Docente Fátima Pinglo Jurado, docente de la FACISE, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito resultados de la priorización de las líneas de Investigación de la UNIFSLB"; indicando en el mismo documento que: "en representación del Comité Ad Hoc para la Priorización de las Líneas de Investigación, designado mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 051-2025-UNIFSLB-CONPI, remitir a su

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA
UNIFSLB



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

despacho el documento que contiene los resultados de la priorización de las líneas de investigación de la Universidad. Dicha priorización ha sido elaborada en estricto cumplimiento de los lineamientos vigentes de la UNIFSLB, considerando los objetivos estratégicos institucionales, las políticas de investigación universitaria, así como las necesidades del entorno regional y nacional. En ese sentido, se remite la presente priorización para su conocimiento y los fines que estime pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 948-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Solicito aprobación de la líneas de Investigación de la UNIFSLB”; refiriendo en el mismo: “(...) solicito la aprobación de las líneas de investigación mediante el correspondiente acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

| Nº | FACULTAD | AREA OCDE | LINEAS DE INVESTIGACION DE LA UNIFSLB | ALCANCE |
|----|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01 | Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales | Ciencias sociales | Desarrollo sostenible y negocios emergentes | Promueve estudios sobre sostenibilidad ambiental, agronegocios, desarrollo económico inclusivo y gestión de recursos naturales, economía circular. |
| 02 | | Ciencias sociales, Ciencias de la educación | Educación interculturalidad | Desarrolla investigaciones sobre innovación pedagógica, educación bilingüe e intercultural, uso de TIC y formación docentes pertinente a contextos culturales diversos. |
| 03 | | Ciencias sociales, Derecho | Derecho y gobernanza | Analiza el derecho consuetudinario, los sistemas de justicia intercultural, derechos humanos y políticas orientadas al fortalecimiento institucional y la inclusión social |
| 04 | | Ciencias económicas y empresariales, tecnología | Innovación y competitividad productiva | Promueve la innovación tecnológica, la gestión empresarial sostenible y la competitividad en cadenas de productivas locales. |
| 05 | Facultad Ciencias Naturales y Aplicadas | Ciencias biológicas; Ciencias médicas y de la salud; Ingeniería y tecnología | Biología y sostenibilidad de recursos naturales | Investiga el uso de la biotecnología en la salud, la industria y el medio ambiente, priorizando la sostenibilidad, biorremediación y conservación de la biodiversidad. |
| 06 | | Ciencias médicas y de la salud, Ciencias sociales | Salud intercultural y comunitaria | Aborda la salud desde una perspectiva intercultural y comunitaria, integrando los saberes tradicionales y la atención primaria en salud y enfermería. |
| 07 | | Ciencias agrarias, Ciencias biológicas | Biodiversidad y seguridad alimentaria | Fomenta la investigación en agricultura sostenible, agrotecnología, calidad de suelos, biodiversidad, bioeconomía, valor nutricional, inocuidad y calidad alimentaria, adaptación al cambio climático y resiliencia alimentaria. |



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

| | | | | |
|----|-------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 08 | Facultad Ingenierías de | Ingeniería tecnología, Ciencias ambientales | Ingeniería, ambiente, desarrollo urbano y rural | Desarrolla investigaciones aplicadas en infraestructura sostenible, saneamiento, gestión ambiental y adaptación al cambio climático en zonas urbanas y rurales, energías renovables. |
| 09 | | Ingeniería tecnología | Tecnología de la construcción civil | Obras hidráulicas, análisis y diseño sísmico y estructural, infraestructura vial, edificaciones, arquitectura y diseño paisajístico, estructuras prefabricadas, biomateriales, metodología y modelamiento de la construcción, tecnología de concretos y materiales, ciudades inteligentes. |

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veintitrés (023), de fecha 19 de diciembre de 2025, habiendo oralizado la Comisión Organizadora en pleno por Unanimidad acordó: "APROBAR, Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua", la misma que se detalla en el anexo adjunto a la presente resolución.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Líneas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas y Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB; conforme se precisa a continuación:

| Nº | FACULTAD | LINEAS DE INVESTIGACION DE LA UNIFSLB |
|----|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 01 | Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales | Desarrollo sostenible y negocios emergentes |
| 02 | | Educación e interculturalidad |
| 03 | | Derecho y gobernanza |
| 04 | | Innovación y competitividad productiva |
| 05 | Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas | Biotecnología y sostenibilidad de recursos naturales |
| 06 | | Salud intercultural y comunitaria |
| 07 | | Biodiversidad y seguridad alimentaria |
| 08 | Facultad de Ingenierías | Ingeniería, ambiente, desarrollo urbano y rural |
| 09 | | Tecnología de la construcción civil |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicepresidente de Investigación, a las Facultades, a los Departamentos Académicos, y a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento, difusión e implementación de lo dispuesto en la presente Resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, así como su notificación a las instancias correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
DI
Facultades
Escuelas
OTI.
Archivo.